

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 2 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 76

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera en León (capital) a favor de "Kraft Leonesas, S. A.", y se convalida provisionalmente al centro de higienización de leche de "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)".

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1972 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de marzo), para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital);

Vistos los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León y por la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación;

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada;

Resultando que dentro del plazo concedido se han presentado dos solicitudes, suscritas, una, por don Luis García-Pardo y, otra, por don Florentino Argüello Sierra en nombre y representación de las entidades "Kraft Leonesas, S. A.", y "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)", respectivamente, acompañadas de los correspondientes Memoria, proyecto y fotocopia del resguardo de una fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, conforme a lo exigido en la base cuarta de la convocatoria del concurso;

Resultando, asimismo, que ambas Entidades concursantes han solicitado subsidiariamente la convalidación de sus industrias, en el caso de no resultar adjudicatarias de la central lechera, para concurrir al abasteci-

miento con leche pasteurizada y envasada cuando en León (capital) se establezca el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche;

Considerando que las dos solicitudes de central lechera cumplen las bases de la convocatoria y que el desarrollo de los correspondientes proyectos se adaptan a las condiciones técnico-sanitarias que exige la legislación vigente;

Considerando, igualmente, que los proyectos presentados por las entidades mencionadas consisten en adaptaciones a central lechera de los respectivos centros de higienización de leche de los que son titulares, y que dichas industrias están establecidas en León (capital), a efectos de lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas y en la base tercera de la convocatoria, puesto que en la fecha de la publicación del correspondiente concurso estaban legalmente autorizadas y se hallaban dedicadas con continuidad al abastecimiento de la citada localidad con leche pasteurizada;

Considerando, sin embargo, que "Kraft Leonesas, S. A.", viene suministrando leche higienizada a la población de referencia desde fecha muy anterior al momento en que "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)", inició dicho abastecimiento;

Considerando, por otra parte, que en virtud de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)", ha solicitado la convalidación de su centro de higienización de leche para el caso de no resultar adjudicataria de la central lechera objeto del concurso, y que puede obtener dicha prerrogativa cuando se establezca el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en León (capital), por ajustarse a las normas establecidas al respecto;

Considerando, finalmente, que en aplicación de lo establecido en el

apartado a) del artículo 59 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, el cupo máximo de convalidación provisional del centro de higienización de leche de la entidad "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)", puede fijarse por este Ministerio de manera que se mantengan las condiciones de rentabilidad de las instalaciones autorizadas actualmente existentes en dicha planta industrial;

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León y por la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se resuelve el concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1972 para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital), a favor de la Entidad "Kraft Leonesas, S. A."

Segundo.—Se autoriza a la citada Entidad para el envasado de leche pasteurizada en bolsas de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la Entidad concesionaria dará comienzo a las obras que, con todas sus instalaciones, deberán quedar terminadas antes del 28 de febrero de 1974, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Cuarto.—Terminada la instalación de la central lechera deberá solicitarse del Ministerio de Agricultura la autorización de puesta en marcha, remitiéndose copia de la solicitud a la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.

Quinto.—Se convalida provisional-

mente para concurrir al abastecimiento con leche higienizada y envasada de León (capital) a la entidad "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENO-SA)", con un cupo máximo de 15.000 litros diarios, en virtud de lo previsto en los artículos 57 y 59 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Sexto.—En el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la Empresa citada en el apartado anterior deberá presentar ante la Subdirección General de Industrias Agrarias el proyecto de adaptación de su industria a las condiciones de la convalidación, remitiendo asimismo una copia de dicho documento a la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación. No obstante, si la citada Entidad no necesita modificar las instalaciones actualmente existentes por cumplir los requisitos exigidos para la convalidación, el proyecto requerido podrá sus-

tituirse por un documento que así lo haga constar y remita al anterior aprobado en su día para obtener la autorización correspondiente.

Séptimo.—Las obras e instalaciones correspondientes deberán realizarse, en su caso, en el plazo máximo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de la Orden aprobatoria del proyecto de adaptación.

Octavo.—El incumplimiento de los plazos señalados en la presente Orden dará lugar a la anulación de la convalidación provisional, a no ser que sea debido a causas bien justificadas a juicio de este Ministerio.

Noveno.—La instalación y explotación de la central lechera y del centro de higienización convalidado tendrán que llevarse a efecto obligatoriamente por las propias Entidades concesionarias, quienes no podrán traspasar sus derechos sin autorización del Ministerio de Agricultura,

previo informe del Ministerio de la Gobernación.

Décimo.—La devolución a "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENO-SA)", de la fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, sucursal de León, con fecha 19 de agosto de 1972, cuyo correspondiente resguardo tiene el número 1.324 de entrada y 2.445 de Registro, por no resultar adjudicataria de la central lechera objeto del concurso y de acuerdo con la base cuarta del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 74, del día 27 de marzo de 1973. 2006

GOBIERNO CIVIL DE LEON

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3084/1972 de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre último, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público de los productos alimenticios de carácter perecedero, que regirán durante los días comprendidos entre el 2 y el 8 de abril actual, ambos inclusive, serán los siguientes:

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
PESETAS KILO			
PESCADOS FRESCOS			
Boquerón o anchoa de importación	36	24	20
Besugo	—	85	—
Jurel o chicharro, más de 1.000 grs.	—	25	—
Jurel o chicharro de más de 450 grs.	—	21	—
Jurel o chicharro de menos de 450 grs.	—	14	—
Jurel sardinero	—	18	—
Sardinas	31	20	18
Pescadilla de 200 a 500 grs.	95	—	—
Pescadilla de 500 a 1.000 grs.	115	—	—
Pescadilla más de 1.000 grs.	115	—	—
Mérlucilla c/c de 1.500 a 2.500 grs.	125	—	—
Merluza s/c de 2.500 a 5.000 gramos	180	—	—
FRUTAS			
Manzana Golden Delicious	27	22	20
Manzana Reineta	23	18	16
Manzana Starking Delicious.	21	18	16
Naranja Navel	14	10	7
Naranja Sanguina y Salustiana	8	7	6
Pera blanquilla, de agua ...	25	19	15
Plátanos	26	24	16

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
PESETAS KILO			
HORTALIZAS			
Acelgas	11	9	8
Alcachofas	30	24	20
Coliflor	16	14	10
Lechugas unidad	10	7	5
Patata común a granel	—	4	—
Patata común en bolsas de 2 Kgs.	—	9	—
Patata Desiree a granel	—	6	—
Patata Desiree en bolsas de 2 Kgs.	—	13	—
Patata Red Pontiac a granel.	—	6,5	—
Patata Red Pontiac en bolsas de 2 Kgs.	—	14	—
Repollo	7	6	4,5
Tomates de la costa	25	20	15

Todos los detallistas estarán provistos de los correspondientes boletos de compra, que obligatoriamente han de entregarles los vendedores, en los que conste, con toda claridad, la clase de mercancía, variedad, peso y precio por kilogramo y fecha. Estos boletos servirán de base para señalar los precios de venta al público aplicando sobre los mismos los márgenes máximos autorizados, sin que en ningún caso puedan rebasar los precios máximos citados anteriormente.

Las carnes quedan sujetas a los márgenes comerciales máximos señalados para los artículos perecederos por Decreto del Ministerio de Comercio 2.696/1972, de 15 de septiembre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 242 de fecha 9 de octubre último.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 42 de fecha 20 de febrero último, se publicaron los márgenes comerciales máximos que pueden aplicar los detallistas en las ventas del pescado fresco.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

Delegación Provincial de Agricultura

Sección de Ordenación de la Producción Agraria

CIRCULAR N.º 26

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de "gripe", en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Burón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Froilán Allende Allende, señalándose como zona infecta el pueblo de Burón y como zona sospechosa todo el municipio.

Las medidas adoptadas son las consignadas en los capítulos II y del X al XVI, y con carácter especial las que disponen los artículos del capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 30 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,

2038

Luis Ameijide Aguiar

**

CIRCULAR N.º 27

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de "gripe", en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cármenes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de doña Elvira Alonso González, de Cármenes, señalándose como zona infecta el pueblo de Cármenes y como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las consignadas en los capítulos II y del X al XVI, y con carácter especial las que disponen los artículos del capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 30 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,

2039

Luis Ameijide Aguiar

CIRCULAR N.º 28

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de "gripe", en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villarquillambre (Villarodrigo de las Regueras), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la localidad de Villarodrigo de las Regueras, señalándose como zona infecta todo el pueblo y como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las consignadas en los capítulos II y del X al XVI, y con carácter especial las que disponen los artículos del capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 30 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,

2040

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Municipio de

Villamontán de la Valduerna

Ejercicio 1971 y 1972.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Miguel Rodríguez Cenador, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudo-

res a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Abajo Bayo, José	35
Abajo López, Antonio	103
Alonso Alonso, José	192
Alonso Alonso, Lorenzo	326
Alonso Bajo, María	62
Alonso Cabero, Josefa	824
Alonso Carracedo, Baltasa	32
Alonso Castro, Jerónima	2.209
Alonso Falagán, Pascual	112
Alonso González, Dionisia	87
Alonso González, Vicenta	1.191
Alonso Legó, Arsenio	26
Alonso Lobato, Cayetano	121
Alonso Lobato, Jerónima	103
Alonso López, Florentino	56
Alonso López, Vicente	122
Alonso Mateos, Mateo	135
Alonso Monroy, Epifanio	117
Alonso Pérez, Agustín	98
Alonso Pérez, Cesáreo	34
Alonso Pérez, Melchor	208

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Alonso Redelje, Angel	153	Falagán Escudero, Segundo	133	Hernández Cabero, Joaquín	155
Alonso Río, Maximina	318	Falagán Fernández, Antonio	32	Juan Monroy, Carlos	572
Alonso Vidal, Gabriel	214	Falagán Fernández, Luis	97	Juan Monroy, Enrique	481
Alonso Vidal Nicolás	393	Falagán González, Primitivo	407	Juan Monroy, Vicente	148
Alvarez Lera, Santiago	118	Falagán Lobato, Francisco	2.354	Lera López, Toribio	132
Alvarez López, Inocencio	109	Falagán Martínez, Jacinto	432	Lobato Alonso, Jerónimo	48
Alvarez López, José	127	Falagán Martínez, José	180	Lobato Fernández, Balbuena	96
Aparicio Palacio, Josefa	404	Falagán Martínez, María	1.258	Lobato Fernández, Lorenzo	122
Ares Alonso, Joaquina	168	Falagán Monroy, Benito	204	Lobato García, Virgilio	119
Ares Ares, Antonio	350	Falagán Pérez, Antonio	29	Lobato González, José	65
Ares Ares, Carlos	878	Falagán Pérez, Félix	269	Lobato Guerra, José	104
Ares Ares, Emiliano	65	Falagán Pérez, Justo	99	Lobato, José	340
Ares Ares, Joaquín	369	Fernández Alonso, Aureliano	516	Lobato Llanos, José	59
Bajo Abajo, Julián	40	Fernández Alonso, Etelvin	318	Lobato Llanos, María	30
Bajo Carracedo, María	1.152	Fernández Alvarez, Cayetano	87	Lobato Martínez, Manuel	43
Bajo López, Lorenzo	31	Fernández Blanco, Toribio	418	Lobato Martínez, María	488
Barrio Barrio, Vicente	32	Fernández Cabello, Agustina	121	Lobato, Maximino	227
Berciano Berciano, Eriber	32	Fernández Cordero, Paulin	122	Lobato Pérez, Catalina	808
Brasa Alonso, Petra	193	Fernández Díez, Serafina	144	Lobato Pérez, Marcelino	175
Brasa Alonso, Valentín	133	Fernández Falagán, Felipe	49	Lobato Román, María	314
Brasa Falagán, Tomás	158	Fernández Fernández, Miguel	478	López Berciano, Nemesio	50
Brasa González, María	118	Fernández González, Emilio	1.504	López Calzada, Fernando	154
Bravo Lobato, María	29	Fernández González, María	87	López Falagán, David	1.157
Cabello Díez, Julián	122	Fernández Lera, Herminio	39	López Martínez, Josefa	122
Cabello García, Lorenzo	101	Fernández López, Francisc	178	López Monroy, Aquilino	100
Cabello García, Severino	101	Fernández López, Gabriel	143	Majarín Cuadrado, Gregorio	204
Cabello Lobato, Martín	47	Fernández Martínez, Angel	112	Marqués Fernández, Manuel	154
Cabello Rubio, Ignacio	131	Fernández Martínez, Marti	212	Marqués Flórez, Santiago	38
Cabero Alonso, Marcelino	211	Fernández Monroy, Miguel	50	Marqués González, Francisco	30
Cabero Cabero, Cecilio	471	Fernández Monroy, Rosali	150	Marqués Pérez, Delfina	98
Cabero Cabero, Jacinto	211	Fernández Pastor, Manuel	212	Martínez Alonso, Claudio	57
Cabero Cabero, José	724	Fernández Pérez, Paulino	289	Martínez Alonso, Joaquín	370
Cabero Cabero, Ramona	141	Fernández Prado, Jacinto	59	Martínez Argüello, Vicente	90
Cabero Falagán, Elisa	452	Fernández Prieto, Paulino	31	Martínez Cabero Josefa	537
Cabero Fernández, Alberto	61	Fernández Prieto, Serafín	107	Martínez Díez, Jerónimo	188
Cabero Fernández, José	127	Fernández Prieto, Victori	34	Martínez Fernández, Aurelia	270
Cabero, José	286	Fernández Santamaria, Jerónimo	314	Martínez Fernández, Gonzalo	210
Cabero Río, Josefa	265	Fernández, Santiago	223	Martínez Flórez, Santiago	387
Cabero Rodríguez Miguel	64	Fernández Tabuyo, Agustín	577	Martínez, Francisco	180
Cabero Valderrey, Olegari	116	Fernández Tabuyo, Domitil	29	Martínez Guerra, Julián	29
Cabero Victorina	172	Fernández Tabuyo, Nicolás	113	Martínez Juan, Epifanio	139
Calderón Prieto, Felisa	96	Fernández Turienzo, Agustina	34	Martínez Lobato, Dionisio	185
Callejo Rubio, Pedro	318	Ferreó Otero, Herminio	30	Martínez Lobato, Juana	749
Calvo García, Aquilina	380	Fraile Pérez, Miguel	98	Martínez López, Julio	43
Carbajo Lobato, Julián	579	Fuertes Luengo, Oberto	89	Martínez López, Manuel	53
Carnicero Cuadrado, Adela	110	Fuertes Martínez, Francisco	57	Martínez, Margarita	278
Carracedo Alonso, Vicen H	143	Fuertes Martínez, José	37	Martínez Martínez, Félix	379
Carracedo Bajo, Mauro	161	Galván Alvarez, Antonio	56	Martínez Martínez, Joaquín	26
Carrecedo Falagán, José	119	Galván Guerrero, Antonio	304	Martínez Monroy, Félix	166
Casado Ramón, Toribio	41	García Alonso, Celestino	76	Martínez Monroy, Vicente	42
Castro Alonso, Pedro	198	García Cabero, Benito	111	Martínez Pérez, Cayetano	65
Castro Lera, Pedro	112	García Cabero, Miguel	61	Martínez Pérez, Margarita	194
Castro Lobato, Félix	124	García Cabero, Prudencio	125	Martínez Río, Santiago	134
Castro Pérez, Jerónima	196	García Fernández, Eleceri	162	Martínez Román, Lorenzo	358
Castro Pérez, Juan	107	García Lobato, Higinia	56	Miguélez Toral, Angel	105
Cela Mateos, José	81	García Martínez, José	160	Martínez Valderrey, Jerónimo	29
Cela Mateos, Visitación	143	García Martínez, Santiago	30	Martínez Valderrey, Laureano	43
Cordero Blanco, Justo	528	García Miñambre, Vicente	87	Martínez Villasol, Elvira	49
Cordero Falagán, Estefanía	92	García Monroy, José	78	Mateos García, Elpidia	164
Cordero Falagán, Felisa	103	García Pérez, Valeriano	43	Miguélez Castro, Fermín	26
Cordero Monroy, José	327	González Alvarez, Victori	113	Miguélez Vidales, Bautista	99
Cordero Pérez, Beatriz	166	González Bajo, José	147	Monroy, Juan	200
Cordero Pérez, Santiago	35	González Castro, Benigna	506	Monroy Juan, Antonio	195
Cordero Prada, Vicente	144	González Castro, Jerónimo	226	Monroy Juan, Elisa	392
Crespo Tabuyo, Angel	359	González Fernández, Antonio	194	Monroy Juan, Eugenio	333
Criado Gracia, Francisco	35	González Martínez, Andrés	31	Monroy Juan, Matías	527
Cuadrado Abajo, Miguel	204	González Mateos, Hilario	332	Monroy Juan, Sevando	142
Cuadrado Abajo, Ramón	425	González Santos, Manuel	471	Monroy Marqués, Luisa	33
Cuadrado Cabello, Vicente	220	Guerra Abajo, Concepción	59	Monroy Monroy, Pascual	55
Cuadrado Juan, María	222	Guerra Gago, Aurelio	110	Monroy Pérez, José	126
Cuadrado Prieto, Laureano	91	Guerra González, Domingo	50	Monroy Prieto, José	29
Díez Lobato, Joaquín	145	Guerra González, José	367	Morla Rodríguez, Laureano	53
Falagán, Antonio	436	Guerra Guerra, Francisco	234	Pérez Alonso, Cesáreo	97
Falagán Cuadrado, María	115	Guerra Martínez, Constantino	37		

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Pérez Casasola, Tomás	41	Pallan Pallan, Fernando	255	Simón Simón, Ramón	226
Pérez Díez, Jesús	249	Prieto Ares, César	440	Torres Otero, Herminio	35
Pérez Domínguez, Primitivo	35	Prieto Cabero, Miguel	227	Valderrey Vabello, Gregorio	420
Pérez Falagán, Emilia	445	Prieto Lobato, Leovigildo	56	Valderrey Falagán, Antonio	932
Pérez Falagán, Herinio	657	Prieto Pérez, César	56	Valderrey Martínez, Tomás	128
Pérez Falagán, Santiago	471	Prieto Pérez, Manuel	65	Valderrey Vidales, Manuel	110
Pérez Fernández, Alfredo	59	Prieto Sastre, Encarnación	112	Vidal Vidal, David	66
Pérez Fernández, José	945	Prieto Sastre, Manuel	225	Vidales Luengo, Martín	44
Pérez Fernández, Juan Antinio	61	Prieto Sastre, Pablo	64	Vidales Simón, Joaquín	38
Pérez Fernández, Manuel	57	Prieto Satue	514	Vidales Vidal, Fidel	135
Pérez Lera, Evelia	57	Primo Vidales, Esther	82	Vidales Vidales, Faustino	26
Pérez Lera, Miguel	34	Río Pérez, Basilisa	37	Vidales Vidales, Juan	41
Pérez Lobato, Angela	37	Río Pérez, Bernardo	56	Vidales Vidales, Lorenzo	36
Pérez Marqués, Catalina	33	Rodera Castano, Inocencio	34	Vidales Vidales, Petra	29
Pérez Marqués, Maximino	37	Rodríguez, Agustín	951	Villasol Carracedo, Nativ	97
Pérez Otero, Herminio	29	Rodríguez Pérez, Rosa	191	Vivas Bajo, Gonzalo	796
Pérez Pérez, Evelia	73	Rojo Falagán, María	51	Vivas Centeno, Lázaro	65
Pérez Pérez, Miguel	418	Santos González, Juana	65	Zapatero, Benito	209
Pérez Pérez, Salvador	337	Santos Lobato, Gabriel	42	La Bañeza, 8 de febrero de 1973.—	
Pérez Prieto, Salvador	53	Santos Pérez, Manuel	48	Rcdr. Auxlr., Miguel Rodríguez Ce-	
Pallan Calvo, Isabel	668	Simón Pérez, Ramón	572	nador.—V.º B.º: El Jefe del Servicio,	
Pallan Martínez, Agustín	155	Simón Simón, Faustino	150	Aurelio Villán Cantero. 987	
Pallan Pallan, Agustín	175				

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información Pública

PROVINCIA DE LEON

Canon de regulación aplicable a los embalses que se detallan y a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1973.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se han calculado los distintos cánones que corresponden por hectárea de riego beneficiada por la regulación producida por los embalses que se detallan y por la regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenidos los siguientes resultados:

Embalse de Villameca

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	144 ptas./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	139 ,
c) Gastos de conservación	4 ,
d) Gastos de administración y generales	29 ,
Total.....	316 ptas.

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable e industrias que se beneficien con aguas del río Tuerto, regulada por el embalse de Villameca, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Orbigo.

A los regadíos antiguos, mejoradas con la regulación, se les aplicará una fracción del canon de regulación, en relación con la mejora proporcionada, que con arreglo a los coeficientes que se vienen aplicando, serán las siguientes:

Grupo	Superficie Ha.	Coefficiente	Canon de aplicación Ptas./Ha.
a	164	1/6	53
b	324	3/6	159
c	2.241	4/6	212
d	2.665	6/6	316

Embalse de Barrios de Luna

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	111 ptas./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	94 ,
c) Gastos de conservación	9 ,
d) Gastos de administración y generales	21 ,

Total..... 235 ptas.

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable e industrias que se beneficien con aguas del río Luna, regulada por el embalse de Barrios de Luna, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Esla.

A los regadíos antiguos, mejorados por la regulación, se les aplicará una fracción del canon de regulación en relación con la mejora proporcionada, que con arreglo a los coeficientes que se vienen aplicando, serán las siguientes:

Grupo	Superficie Ha.	Coefficiente	Canon de aplicación Ptas./Ha.
1.º	581	0,02	5
2.º	1.289	0,12	28
3.º	1.476	0,30	71
4.º	2.629	0,42	99
5.º	2.419	0,62	146
6.º	2.958	0,76	179
7.º	1.007	0,80	188
Aguas abajo de la zona	913	0,90	212
Nuevos regadíos	1.008	1,00	235

Embalse del Porma

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	467 ptas./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	31 »
c) Gastos de conservación	5 »
d) Gastos de administración y generales	50 »
Total.....	553 ptas.

El canon por Ha. se aplicará a todas las superficies regables con las aguas del río Porma, reguladas por el embalse del Porma, cuya toma de agua está en el río Porma o en el río Esla, en el tramo comprendido entre el nacimiento del río Porma y la confluencia de los ríos Esla-Orbigo.

A los aprovechamientos de agua industriales o abastecimientos beneficiados con la regulación de este embalse, a efectos de la determinación del canon, se les aplicará la siguiente equivalencia con las superficies de riego:

Usos industriales 159 l/s. = 1 Ha. = 3,48 ptas. l/s.
Abastecimientos 1 l/s. = 5 Ha. = 2.765 ptas. l/s.

Considerando que los antiguos regadíos existentes, se benefician de la regulación del Pantano en menor grado que los de nueva implantación, y que incluso aquéllos se benefician de forma progresiva, según se van alejando del nacimiento del río Porma, se fijan los siguientes coeficientes de reducción del canon de regulación del Pantano del Porma:

TRAMO DEL RIO PORMA	Coeficiente
1.º Nacimiento del río hasta toma de la C. R. de Tamboril (excluida esta última)	0,05
2.º Toma C. R. Tamboril hasta toma del Canal de Arriola (excluido este Canal)	0,10
3.º Toma Canal de Arriola hasta confluencia de los ríos Porma-Curueño	0,30
4.º Confluencia Porma-Curueño hasta toma de la C. R. de Presa Grande de San Vicente (excluida esta última)	0,50
5.º Toma de la C. R. de Presa Grande de San Vicente hasta toma de la C. R. de Santa María de Sandoval (excluida esta última).....	0,50
6.º Toma de la C. R. de Santa María de Sandoval hasta la toma de la C. R. de Nuestra Sra. de Marne (excluida esta última).....	0,60
7.º Toma de la C. R. de Nuestra Sra. de Marne hasta la confluencia de los ríos Porma-Esla	0,70
8.º Desde la confluencia de los ríos Porma-Esla hasta la de los ríos Esla-Orbigo	1,00

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero es de: DOSCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS POR HECTAREA.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

Embalse de Villameca

Villagatón, Quintana del Castillo, Villamejil, Villaobispo de Otero, Astorga, San Justo de la Vega, Valderrey, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Soto de la Vega y La Bañeza.

Embalse de Barrios de Luna

Los Barrios de Luna, Soto y Amío, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás, Cimanes del Tejar, Las Omañas, Llamas de la Ribera, Cebrones del Río, Santa Elena de Jamuz, Quintana del Marco, Alija del Infantado, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Turcia, Benavides de Orbigo, Villares de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Soto de la Vega, La Bañeza, Santa Marina del Rey, Bustillo del Páramo, Villazala, Valdefuentes del Páramo y Regueras.

Embalse del Porma

Santa Colomba de Curueño, Vegas del Condado, Valdefresno, Villasabariego, Villaturiel, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Villanueva de las Manzanas, Cabreros del Río, Fresno de la Vega, Campo de Villavidel, Ardón, Valencia de Don Juan, Santas Martas, Corbillos de los Oteros, Pajares de los Oteros, Castrofuerte, Villaornate, Villafer, Campazas, Villacé, Villamañán, San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, Algadefe, Villamandos, Villaquejida, Cimanes de la Vega.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia, situados en la cuenca del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid, 12 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Patrocinio Prieto Alonso, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Pescadería», con emplazamiento en La Placa, P-9, núm. 18, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 26 de marzo de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

1962 Núm. 669.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Finalizadas las obras de urbanización y pavimentación de la calle «G» en Toreno y solicitada por el adjudicatario D. Manuel Jorge Garrido, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Toreno, 27 de marzo de 1973.—El
Alcalde, J. Valladares Rodríguez.

1955 Núm. 668.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

ANUNCIO DE SUBASTA

Este Ayuntamiento saca a subasta la obra de ejecución de una cerca para el campo polideportivo anejo a las escuelas o Colegio Comarcal de Trobajo del Camino, con arreglo a las siguientes bases:

A) Objeto y tipo de la subasta: Será objeto de esta subasta la construcción de la cerca del campo destinado a complejo polideportivo, en las proximidades del Colegio Comarcal de Trobajo del Camino con arreglo estricto al proyecto técnico de obra redactado por el técnico competente y que se une al expediente.

El tipo de licitación será de docientos seis mil seiscientos veinticuatro (206.624) pesetas a la baja y será adjudicado al mejor postor.

B) Duración del contrato: Esta obra deberá iniciarse en el plazo de ocho días de realizada la adjudicación definitiva y habrá de ser terminada en el

plazo improrrogable de un mes de su iniciación.

C) El pliego de condiciones, los proyectos, planos y demás documentación se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

D) Los licitadores deberán prestar como fianza provisional para tomar parte en esta subasta, la cantidad de tres mil pesetas (3.000), y el adjudicatario deberá prestar la fianza definitiva del 5 por 100 del importe de la adjudicación.

F) MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, calle núm., en su propio nombre o en representación de con poder bastante; visto el anuncio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo convocando subasta pública para construir una valla en el campo escolar de Trobajo del Camino; visto el proyecto técnico de la obra y las condiciones técnicas del mismo; visto el pliego de condiciones económico-administrativas y sujetándose en todo a lo que en los mismos se contiene, mediante el presente pliego acude a la subasta ofertando realizar la obra en perfectas condiciones y con los materiales prescritos en el proyecto técnico por el precio de (consignese en letra y cifras con toda claridad).

Acompaña a esta proposición resguardo de la fianza provisional, copia del poder (si actúa por representación), documento que le acredita como Empresa de responsabilidad, documento de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Lo firmo en, a de de 1973.—Firma, rúbrica y sello si lo usa.

G) Ante la urgencia de realizar esta obra, este Ayuntamiento tiene acordado hacer uso de lo que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación, reduciendo los plazos legales que determina el propio Reglamento a la mitad de los mismos en la licitación, notificación al adjudicatario, plazo para constituir la fianza definitiva y demás.

Presetación de proposiciones: Los licitadores podrán presentar sus proposiciones optando a esta subasta, con estricta sujeción al modelo de este pliego, durante el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al fijado para la apertura de los pliegos a las trece horas.

Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos será público, se ajustará en todo a lo determinado por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contratación y tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente

de cumplirse diez días también hábiles, de la aparición de este anuncio.

San Andrés del Rabanedo, a 24 de marzo de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

1910 Núm. 672.—583,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto especial para atenciones del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media durante el corriente ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Toral de los Vados, 27 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 1986

Ayuntamiento de Villasabariego

Desconociéndose el actual paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1973, Pedro Varela Rodríguez, nacido en Villimer, alistado por este Ayuntamiento, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial antes del día 25 del próximo mes de abril, fecha en que se cerrarán definitivamente las operaciones de quintas; advirtiéndole que de no comparecer por sí o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Villasabariego, 24 de marzo de 1973.
El Alcalde, I. Ayala. 1989

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Acordada la modificación del pliego de condiciones que contiene las que han de regir para el arriendo de la caza en el monte La Cota y Agregados, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 41 de 19 de febrero último, se apertura un nuevo plazo de ocho días para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Villamartín, 27 de marzo de 1973.—
El Alcalde, Ananias Gago. 1995

Entidades Menores

Junta Vecinal de Crémenes

Se pone en conocimiento que, como en años anteriores, se dará lectura públicamente de los ingresos y gastos correspondientes al año 1972, en el sitio de costumbre y hora de las nueve

de la noche del día catorce de abril del corriente año, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura de ingresos y gastos del año 1972.

3.º Transferencia de ingresos al Excmo. Ayuntamiento de Crémenes para el alcantarillado de esta villa.

4.º Mejora de la general abastecimiento de agua.

5.º Cuentas de poste repetidor de TVE., para Villayandre y Crémenes.

6.º Ruegos y preguntas.

Todo ello con un plazo de quince días para su examen y ocho más para reclamaciones y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de esta Entidad y vecinos en general.

Crémenes, 28 de marzo de 1973.—El Presidente, T. Díez Valbuena. 2005

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 6 de 1973, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Inmobiliaria Berciana, S. A., contra denegación por silencio administrativo de petición formulada por Inmobiliaria Berciana, S. A., al Ayuntamiento de Ponferrada; cuyo recurso ha sido ampliado contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 14 de diciembre de 1971 y 22 de enero de 1973, por la que desestimaba la denuncia formulada por la Entidad recurrente, sobre supuestas infracciones cometidas por el Ayuntamiento de Ponferrada en las obras de apertura de la Avda. del Campo de Ponferrada, consistentes en alteración de su alineación, cambio de rasante y supresión de algunas transversales y petición de que se respeten las rasantes y alineaciones aprobadas para esta vía; habiéndose dictado resolución de 22 de enero de 1973, constatando que contra la misma no cabía el recurso de alzada ante el Sr. Ministro de la Vivienda, sino el contencioso-administrativo ante esta Sala, habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncia la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—César Aparicio de Santiago.

1940 Núm. 662.—264,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas núm. 155/73, contra Josefa Rodríguez Díez, con residencia en Ginebra 23 Ch de la Vendee, sin domicilio conocido en España, sobre imprudencia de circulación con resultado de lesiones, se cita a la misma como inculpada para que el día 30 de abril, a las 10,15 horas, comparezca en este Juzgado, sito en Queipo de Llano, núm. 3, con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio, apercibiéndola que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 28 de marzo de 1973.
El Secretario (ilegible). 1998

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 281/73, seguidos a instancia de Ana Jurado Ríos, contra Reinerio Gago González y otros sobre Pensión Viudedad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día once de abril, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura:

Y para que le sirva de citación en forma legal a Reinerio Gago González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladolidares.—Rubricados. 1974

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 221/73, seguidos a instancia de Agustín Peñamiel Fernández, contra Alcazansa y otros, sobre accidente:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diez de abril a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Alcazansa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladolidares. Rubricados. 1977

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes
de Pardesivil y La Mata de Curueño

Se convoca a Junta General extraordinaria para el día 8 de abril, para las

doce treinta en su primera convocatoria y a las trece horas en su segunda convocatoria y en el local de la casa de la escuela de Pardesivil de Curueño.

ORDEN DEL DIA

Presupuesto extraordinario para el enrejillado.

Toma de posesión de los nuevos Presidentes.

Nombramiento de las limpias y trabajos de los cauces y acequias.

Nombramiento de Secretario.

Ruegos y preguntas.

La Mata de Curueño, 27 de marzo de 1973.—El Presidente, Lucinio Alvarez. 1959 Núm. 666.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA DE «EL MORO»

Villoria de Orbigo

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad que el día 8 de abril actual en el lugar de costumbre (Escuelas Viejas) del pueblo de Villoria de Orbigo a las once y treinta horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda y última, tendrá lugar la Junta General ordinaria de regantes a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto para la campaña del año 1973.

3.º—Ruegos y preguntas.

Villoria de Orbigo, 25 de marzo de 1973.—El Presidente, Raimundo González. 1964 Núm. 667.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Vega Fuente Obispo y Tremadal de La Serna (León)

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general, que se celebrará el día 29 del próximo mes de abril en primera convocatoria, a las dieciséis horas y en segunda a las diecisiete, en el lugar de costumbre, para tratar los siguientes acuerdos:

1.º Liquidación de cuentas del pasado año 1972.

2.º Renovación de la Junta.

La Serna a 17 de marzo de 1973.—El Presidente, Fortunato Llamazares. 1807 Núm. 671.—88,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 254 581/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1938 Núm. 665.—55,00 ptas.